



Bogotá, 28/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500089011



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
NITRANS S.A.
AVENIDA CALLE 24 No. 95A - 80 OFICINA 710
BOGOTA - D.C.

20155500089011

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28159 de 17/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyecto: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 028159 Del 17 DIC 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **S.I.T SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA** identificada con N.I.T. 8000582926

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 230327 de fecha 14 de diciembre de 2012 impuesto al vehículo de placa SXK-508 el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **S.I.T SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA** identificada con N.I.T 8000582926 al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga S.I.T SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA, identificada con N.I.T 8000582926

transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **S.I.T SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA** expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **SXK-508**

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º: CODIFICACIÓN.- *La codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes.*

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4º y 7º del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **S.I.T SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA**, identificada con N.I.T **8000582926**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT NO. 230327	14 de diciembre de 2012	SXK-508
TIQUETE DE BASCULA NO. 40	14 de diciembre de 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **S.I.T SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA** identificada con N.I.T **8000582926**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **S.I.T SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA** identificada con N.I.T **8000582926** por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

02.815.9 Del 17/01/2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **S.I.T SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA**, identificada con N.I.T 8000582926

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **S.I.T SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA** identificada con N.I.T 8000582926 con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C. en la dirección **AV CLL 24 N 95A 80 OF 710** teléfono **4135949** correo electrónico **gerencia@sitransporte.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

02.815.9 17/01/2014

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DONALDO NEGRETTE GARCÍA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Rita Velásquez

Revisó: Diana Mejía - William Paba

Revisó: Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo Iuit

10/01/2014 Q - 3 ATENCIONE

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.

230327

53
COP

1. FECHA Y HORA

ANO	MES			
12	01	02	03	04
DIA	05	06	07	08
14	09	10	11	12

HORA							MINUTOS		
00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACTION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Vía La Uribe Calarcá Km 82 + 200 Baswla

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	○	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	○	6	7	8	9
○	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	○	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Comparto

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACTION

0	1	2	3	4	○	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	○	6	7	9
○	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Arturo Botero Moya
CC 79541892

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC 16698805 +

LICENCIA DE CONDUCCION

7689599983289C3

EXPEDIDA

03-10-2012

VENCE

03-10-2015

NOMBRES Y APELLIDOS

Joss Antonio Castro loaiza

DIRECCION

Cl 26B #32A 17 Cali

TELEFONO

3738037

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

NITRANS S.A NIT 8769173-6

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003524979

13. TARJETA DE OPERACION

+ N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Jhon Alejandro Grisales R.

LICA No

52846

ENTIDAD

SETRA DEQUI

NOTA: EL AGENTE DE TRANITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCIURRIA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

peso maximo permitido 53300 pesos registrado 53300 so B686030
recaudo de bascula N° 040 recibido trasladado N° 040 peso
registrado 53230 transporta sacamita manifrito
carga 00002446

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

J. A. G.

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

Jose A. G. 16698805

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

ESTACION DE PESAJE
BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000040

Fecha: 14/12/2012

Hora: 01:25:19

Vehiculo:

Placa: SXK508

Empresa: N/A

Designación: 3S3

MARCA

TIPO DE CARGA

: KENWORTH : CONTAINER

Pesaje:

Peso máximo permitido: 53300

Peso registrado: 53330

Sobre peso: 30

Observaciones:

ESTACION DE PESAJE
BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000045

Fecha: 14/12/2012 Hora: 01:42:51

Vehiculo:

Placa: SXK508

Empresa: N/A

Designación: 3S3

MARCA : KENWORTH

TIPO DE CARGA : CARPADO

Pesaje:

Peso máximo permitido: 53300

Peso registrado: 53230

Sobre peso: 0

Observaciones:

VERIFICACION DE PESO

RUES

Confidencial. ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Registro Único Empresarial y Social, Cámaras de Comercio
 Consultar marcas
 Inicio
 Consultas
 Estado de su trámite
 De empresas:
 De Formatos CAE
 De Prenda e Inmobilidades
 Recaudo Impuesto de Registro
 Manual Certificado
 Estadísticas
 Consultas
 Manual del Usuario
 Reporte de Veedurías
 Manual Reporte Veedurías
 Crear Usuario Veedurías
 Consulta de Veedurías
 Cambiar Contraseña
 Cerrar Sesión donaldonegrette

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	S.I.T SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTÁ
Número de Matrícula	0002333369
Identificación	NIT 800058292 - 6
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20130620
Fecha de Vigencia	20380714
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD O PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL A F.SAL
Total Activos	435971900.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	6.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Comercial	AV CL 24 # 95A-80 OF 710
Teléfono Comercial	4135949
Municipio Fiscal	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Fiscal	AV CL 24 # 95A-80 OF 210
Teléfono Fiscal	4135949
Domicilio Electrónico	gencmd@scittransporte.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agentes solicite el Certificado de Hacienda.

Representantes Legales:

Detalle Registro Mercantil

Página 2 de 2

Contáctenos
¿Qué es el RUES?
Cámaras de Comercio
Cambiar Contraseña
Cerrar Sesión donaldonegrito

X [Iniciar Sesión](#)

CONFECAMARAS - Oficina Registro Único Empresarial y Social Carrera 111 No.26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 30/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500633691



20145500633691

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE LTDA
AVENIDA CALLE 24 No. 95A - 80 OFICINA 710
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28159 de 17/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipeparo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12 DICIEMBRE\REVISION
EBER 1 IJIT 17 DIC CITAT 28151.odt



Liberad y Orgán

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**J PROSPERIDA
PARA TODO**

 Motivos de Devolución 72	Sticker de Devolución
<p>Diseñado para:</p> <p>Lunes hasta Viernes</p> <p>Noche (lunes a viernes)</p> <p>Sábados</p> <p>Domingos</p> <p>Noches</p> <p>></p> <p>Luis E. Berndat</p> <p>Intercambio de estampa No. 1</p> <p>2715</p> <p>VIC</p> <p>C.C. 80230383</p> <p>Secta</p> <p>Centro de Desarrollo</p> <p>Obras Sociales</p> <p>ColFeder</p>	<p>Entrega de estampa No. 2</p> <p>Enviado</p> <p>Recibido</p> <p>No tiene la placa de identificación</p> <p>CE</p> <p>Secta</p> <p>Centro de Desarrollo</p> <p>Obras Sociales</p>

Representante Legal y/o Apoderado
NITRANS S.A.
AVENIDA CALLE 24 No. 95A - 80 OFICINA 710
BOGOTA-D.C.

Wiley Online Library

472
Sant'Anna-Pontes
Macau/Portugal
+853 28294 F-4
01.25.G.154.88
Linha fixa: 01-8000.111.

REMITENTE

NOMBRE: Ramón Socas
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTO Y TRANS-
DIRECCIONALLE ED 84-45.

© 2019 Kognitiv

Departamento: 9000TA D.G.
Código Postal:

ANSWER

DESTINATARIO

117-ABG 8.6

DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 24 N° 50 A - 80 OFICINA 710

Chandigarh AGITA १८

Département: QGQTA.D.C

Código Postal:

Fecha Pre-Admision:

由：香港地政處地政司司長
題：地政處地政司司長

Oficina principal - calle 63 No. 9^a - 45 Bogotá D.C.

Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.